

Rad. 080013153-009-2012-00179-00

Señora Juez. –

A su despacho este proceso de ORDINARIO instaurado por la señora LEDYS LUZ AL VAREZ MONTAÑO contra la FUNDACION CENTRO MEDICO CAMPBELL. Informándol e que solicitan impulso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 21 de 2021.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Julio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES rindió el dictamen encomendado, del cual mediante auto del 12 de enero de 2017 se le corrió traslado a las partes.

Dentro del término de traslado, el apoderado judicial de la parte demandante objeta el dictamen rendido aduciendo que el perito no es idóneo entre otros aspectos facticos, y solicita la practica de un nuevo experticio.

El Art. 238 del C. de P.C. establece que dentro del término de traslado del dictamen se podrá pedir complementación o aclaración u objetarlo por error grave, así mismo en su numeral 5º establece que en el escrito de objeción se precisará el error.

Por su parte, el articulo 236 ibidem indica que pata la petición, el decreto de la prueba y la posesión de los peritos, la parte que solicite un dictamen pericial, determinará concretamente las cuestiones sobre las cuales debe versar, sin que sean admisibles puntos de derecho.

Pues bien, revisado el escrito de fecha enero 19 de 2017, encontramos que el petente no preciso los interrogantes que deberá resolver el perito al rendir el experticio requerido, por lo tanto, se negara tal prueba debido a que no cumple con el requisito de la admisibilidad de la misma.

De otra parte, el despacho a señalar fecha para llevar acabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 Código General del Proceso dentro del proceso, señálese el día 18 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m., a efectos de escuchar los alegatos y proferir sentencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

1°. No acceder a la practicar del dictamen pericial solicitado por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

2°. Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 18 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m.. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft Teams, para lo cual los apoderados judiciales de las partes deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y sus contactos telefónicos (celulares), si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ddfda4303e14ebd0ef57c8ef4a61a9602f1ecec9aabc4cd15d0f10f7e72dff2

Documento generado en 21/07/2021 02:23:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>